



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-00448908-NEU-POLICIA - RETIRO OBLIGATORIO AGTE: VALENZUELA MARCO ANTONIO.

VISTO:

El EX-2020-00448908-NEU-POLICIA del registro de la Mesa General de Entradas y Salidas de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente consignado en el Visto, y por Resolución N° 902/20 “JP” de fecha 11 de julio de 2020, la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén solicitó al Poder Ejecutivo Provincial la cesación de los servicios del Sargento Marco Antonio Valenzuela, D.N.I. N° 31.772.381, legajo personal 914.051/0, clase 1985, para pasar a situación de retiro obligatorio, siendo el efectivo policial notificado el día 20 de julio de 2020;

Que en fecha 07 de julio de 2015, la Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales, mediante Acta N° 03/15 “JECyP”, determinó la no aptitud del señor Valenzuela “...para cumplir funciones policiales de seguridad en forma definitiva...”, y determinó por unanimidad “...recomendar a la Jefatura de Policía que a través de la Dirección de Personal se gestione el cambio de Cuerpo Seguridad – Escalafón General al Cuerpo Técnico – Escalafón Oficinista (...) debiendo permanecer con retiro del armamento...”;

Que, posteriormente, en fecha 23 de diciembre de 2015 se emitió la Resolución N° 1764/15 “JP” a través de la cual se dispuso el cambio de Cuerpo y Escalafón, del señor Valenzuela, pasándolo de Cuerpo Seguridad - Escalafón General al Cuerpo Técnico - Escalafón Oficinista, conforme lo normado por el artículo 18°, inciso b) de la Ley 715, y relevándolo del cumplimiento de los deberes previstos en los artículos 28° y 34° de la mencionada Ley, sin portación de armamento ni uniforme reglamentario;

Que, acto seguido, el Sargento Valenzuela solicitó al entonces Jefe de Policía el pedido de retiro obligatorio en los términos del artículo 14°, inciso j) y artículo 23° de la Ley 1131, fundando su requerimiento en secuelas respecto lesiones traumáticas que habrían sido alegadas judicialmente. Consecuentemente, en fecha 12 de noviembre de 2016, se emitió la Resolución N° 1881/16 “JP”, mediante la cuál se rechazó la solicitud presentada por el mencionado efectivo;

Que obra en las constancias del presente expediente, el fallo judicial emitido en los autos caratulado “Valenzuela Marcos Antonio C/ Galeno ART S.A. S/ Accidente de Trabajo con ART” (Expediente JNQLA4 EXP 504529/2014), en trámite ante el Juzgado Laboral N° 4 del a ciudad de Neuquén, en el cual se resolvió otorgar al Sargento Valenzuela una incapacidad del 54,323 % por la parte clínica y un 20% por

la parte psicológica. Siendo la sumatoria de estas un total del 74,323% de incapacidad de tipo permanente y definitiva;

Que, bajo estas condiciones, en fecha 22 de junio de 2018, la Junta Médica Policial, dictaminó que “...*el causante no se encuentra en condiciones de desarrollar ningún tipo de tareas dentro de la Institución Policial en forma definitiva. Debe continuar con reposo laboral hasta ser tratado en la Junta Extraordinaria Policial...*”;

Que, habiendo sido notificado de lo dispuesto en dicha Acta de Junta Médica, el Sargento Valenzuela no formuló ningún descargo, quedando de esta manera firme su dictamen;

Que tomando debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén, sugirió que la situación del efectivo policial debería ser analizada por la Junta de Calificaciones Extraordinaria a los efectos de disponer su situación de retiro, teniendo en cuenta los antecedentes médicos;

Que la situación del Sargento Valenzuela, fue tratada nuevamente en Junta Extraordinaria de Calificaciones Policiales, el día 11 de marzo de 2020, dejándose constancia de ello mediante Acta N° 01/2020 “JECyP”, y determinándose la “...*no aptitud para cumplir funciones policiales de seguridad en forma definitiva, para lo cual ingresara a la Institución y fuera capacitado para ello, como tampoco ningún tipo de tareas dentro de la Institución Policial, y no existiendo puesto vacante para su jerarquía en otro cuerpo y escalafón (...)* por unanimidad, recomienda (...) *el pase a situación de Retiro Obligatorio del Sargento Marco Antonio Valenzuela (...) con encuadre legal en el Art. 14° Inc. J) de la Ley 1131.*”;

Que el efectivo policial fue debidamente notificado en fecha 22 de mayo de 2020 del Testimonio de Acta N° 01/2020 “JECyP”;

Que obra intervención de la División Patrimoniales – Sección Viviendas, dejando constancia que el Sargento Valenzuela no se encuentra ocupando ninguna vivienda de uso institucional;

Que la Dirección Asuntos Internos de Jefatura de Policía, informó que el Sargento Valenzuela no registra antecedentes administrativos y/o judiciales en trámite;

Que surge del expediente constancia de que el agente hizo entrega del arma reglamentaria, conjuntamente con los cargadores y cartuchos correspondientes;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Letrada General de Jefatura de Policía de la Provincia de Neuquén, y la Dirección Provincial de Legal y Técnica del Ministerio de Gobierno y Seguridad;

Que por lo expuesto y no existiendo óbices legales, corresponde proceder al dictado de la norma que disponga la cesación de los servicios del Sargento Marco Antonio Valenzuela, con encuadre legal en las previsiones establecidas en el artículo 14°, inciso j) de la Ley 1131;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: **DISPÓNGASE** la cesación de los servicios del Sargento Marco Antonio Valenzuela, D.N.I. N° 31.772.381, legajo personal 914.051/0, clase 1985, para pasar a situación de retiro obligatorio, con encuadre legal en el artículo 14°, inciso j) de la Ley 1131, con efectividad a partir de las cero horas del día posterior a la fecha de notificación al causante de la presente norma.

Artículo 2°: **NOTIFÍCASE** al interesado del contenido de la presente norma, a través de la Dirección de Personal de Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.